

Sopetrán, marzo 23 de 2022.

Doctor.

YIMI ARLEY GIRALDO MARIN

Alcalde Municipio San Vicente Ferrer

Departamento de Antioquia

Asunto: *ACEPTACIÓN DE DESIGNACIÓN COMO ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES VIAS RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER”, CON CÓDIGO BPIN 2022003050007*

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto No. 036 del 18 de marzo de 2022 por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión *MEJORAMIENTO DE CONDICIONES VIALES VIAS RURALES A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER*, identificado con código BPIN 2022003050007 financiado así: \$1.200.000.000 SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, \$113.448.950 con recursos propios del Municipio de San Vicente Ferrer y \$1.500.000.000 SGR – Asignaciones directas por parte del Departamento de Antioquia, y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, me permito notificar la respectiva aceptación de la Ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE.



Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto.

De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Cordialmente,

NICOLAS TAVERA TRUJILLO

Gerente General

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE

O-AMS-033

San Vicente Ferrer, 23 de marzo de 2022

Señor

NICOLÁS TAVERA TRUJILLO

Gerente

Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE

Asunto: *Comunicación Decreto Departamental y municipal de Aprobación y Designación como entidad pública ejecutora del proyecto “Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el municipio de San Vicente Ferrer”, identificado con BPIN 2022003050007.*

Reciba un cordial saludo,

El municipio de San Vicente Ferrer adelantó el proceso de presentación, viabilización, priorización y aprobación del proyecto de Inversión con código BPIN 2022003050007: Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el municipio de San Vicente Ferrer; acorde con los lineamientos y normativa del Sistema General de Regalías (SGR), modificada mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, por el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En este sentido, en relación con la *ejecución de proyectos de inversión*, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. *Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

(...)”

Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

NIT: 890.982.506-7

Teléfono: (4)8544938 - 8544212

E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co

www.sanvicente-antioquia.gov.co

Dirección: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 N° 29-04

Código Postal: 054010.



Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total		
2022003050007	Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el municipio de San Vicente Ferrer	AC-45 TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$2.813.448.950		
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor		
Departamento Antioquia	SGR - Asignaciones directas		2022	\$1.500.000.000		
Municipio de San Vicente Ferrer	SGR-Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		2022	\$1.200.000.000		
Municipio de San Vicente Ferrer	Recursos propios		2022	\$113.448.950		
Valor Aprobado por la Entidad Territorial				\$2.813.448.950		
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Municipio de San Vicente Ferrer	SGR-Asignación para la inversión Local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2022	\$1.200.000.000	N/A	N/A	2021-2022

	sexta categoría					
Municipio de San Vicente Ferrer	Recursos propios	2022	\$113.448.950	N/A	N/A	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora	Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente - EDUOCCIDENTE			Valor	\$2.602.439.593	
Entidad designada contratación de interventoría				Valor	\$211.009.357	
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Guía de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos.V2					

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

(...)”.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente me permito comunicar que Empresa de Desarrollo Urbano del Occidente – EDUOCCIDENTE fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, al igual que la instancia encargada de la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto N°036 de del 18 de marzo de 2022.

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del mencionado proyecto “Mejoramiento de vías rurales a través de la construcción de pavimento rígido en el

NIT: 890.982.506-7

Teléfono: (4)8544938 - 8544212

E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co

www.sanvicente-antioquia.gov.co

Dirección: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 N° 29-04

Código Postal: 054010.



municipio de San Vicente Ferrer”, BPIN 2022003050007. Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, deberá cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 30 de mayo de 2022**; motivo por el cual se solicita remitir a esta entidad territorial, el certificado de cumplimiento de requisitos de ejecución, una vez sea expedido.

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

(...)”

Adjunto a esta comunicación encontrará el decreto municipal de Aprobación N°036 de marzo de 2022.

Estamos atentos ante cualquier duda inquietud o sugerencia al respecto

Cordialmente,


YIMI ARLEY GIRALDO MARIN
Representante Legal Municipio de San Vicente Ferrer
Departamento de Antioquia

Elaboró: Eliana Cardona Echeverry
Revisó: Sandra Abigail Santa Marín
Aprobó: Yimi Arley Giraldo Marín

NIT: 890.982.506-7
Teléfono: (4)8544938 - 8544212
E-mail: alcaldia@sanvicente-antioquia.gov.co
www.sanvicente-antioquia.gov.co
Dirección: Plazuela Monseñor Vicente Arbeláez Cr 28 N° 29-04
Código Postal: 054010.

